



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0198

REF.: DISPONE PAGO POR MANDATO DE COBRO A INSTITUCIÓN QUE INDICA.

PUNTA ARENAS, 10 de Julio de 2015.

VISTOS:

1) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que “Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 2) la Ley N° 20.798, de 2015, del Ministerio de Hacienda “Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, 3) la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que establece “Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios”; 4) la Ley N° 19.983, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que “Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura”; 5) el Decreto Ley N° 825, de 1974, “Ley sobre impuesto a las ventas y servicios”; 6) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 7) el Decreto Supremo N° 156, de 20 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación; 8) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que “Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”; 9) la Resolución N°015/0118 de 24/06/15 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (T.P.) que Nombra a Directora Regional (T/P) de la Región de Magallanes y Antártica Chilena; 10) Resolución No. 015/097 del 18/02/2015 que establece orden de subrogancia autorizando el desempeño de función directiva, 11) la Presentación de fecha 27/05/2015 de Primus Capital SPA; 12) la Resolución Exenta N°015/0195 de 09/07/2015 de la Dirección Regional de Magallanes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aplica multa a Proveedor Marcotec Servicios Computacionales Ltda.; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 01 de Junio de 2015, la Dirección Regional de Magallanes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recibe carta de PRIMUS CAPITAL SPA, que da cuenta que **MARCOTEC SERVICIOS COMPUTACIONALES LIMITADA, RUT N°76.068.574-7**, ha celebrado con **PRIMUS CAPITAL SPA, RUT N°76.360.977-4**, domiciliado para estos efectos en Avda. Apoquindo N°3.000, piso 10, Comuna de Las Condes, Ciudad de Santiago, la cesión del crédito contenido en la factura No. 2.423, cuyo monto asciende a la suma de \$921.415.- (Novecientos veintidós mil cuatrocientos quince pesos) IVA incluido.

2.- Que, la factura individualizada en el considerando anterior, de fecha 20 de Mayo de 2015, corresponde al pago por “Cartuchos de Tintas”, de acuerdo a lo indicado en la Orden de Compra N°855-146-CM15.

3.- Que, la citada cesión se ajusta al inciso final del artículo 14 de la Ley N° 19.886, de la “Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios”, que establece que “*Los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común*”, y al artículo 7 inciso 2º de la Ley N° 19.983 que “Regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura”, que dispone que “*Esta cesión deberá ser puesta en conocimiento del obligado al pago de la factura, por un notario público o por el oficial de Registro Civil en las comunas donde no tenga su asiento un notario, sea personalmente, con exhibición de copia del respectivo título, o mediante el envío de carta certificada, por cuenta del cesionario de la factura, adjuntando copias del mismo certificadas por el ministro de fe. En este último caso, la cesión producirá efectos respecto del deudor, a contar del sexto día siguiente a la fecha del envío de la carta certificada dirigida al domicilio del deudor registrado en la factura*”.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N°015/0195, de fecha 09 de Julio de 2015, de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, se aplica multa por atraso en la entrega de los elementos adquiridos conforme a lo señalado en el punto 2 de la parte considerativa, a MARCOTEC SERVICIOS COMPUTACIONALES LIMITADA, **ascendente a la suma de \$154.880.- (Ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos).**

5.- Que, según señalan las condiciones de contratación, el pago de multas por atraso en la entrega de productos podrá hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago.

RESUELVO:

PÁGUESE a PRIMUS CAPITAL SPA, RUT N°76.360.977-4, el monto de \$766.535.- (Setecientos sesenta y seis mil quinientos treinta y cinco pesos) IVA incluido y descontada la multa aplicada mediante Resolución Exenta N°015/195 de 2015, con cargo al Programa 01, correspondiente a la Factura N°2.423, previamente individualizada, de MARCOTEC SERVICIOS COMPUTACIONALES LIMITADA, cedida en conformidad a lo establecido en la ley 19.983 de 2004 del Ministerio de Hacienda que "Regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de factura".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA (T y P)**



**SILVIA TOLEDO DIAZ
DIRECTORA REGIONAL (S)**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

STD/ATA/ata.

Distribución:

- Subdirección Recursos Financieros
- Adquisiciones (2)
- Oficina de Partes /